



Secretaría

## DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE TRANSPORTE DE DESECHOS RADIACTIVOS

Los Estados Miembros del Consejo del OPANAL, los Estados Observadores del mismo y en general los Estados Partes del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), ante el inminente paso por la Zona de Aplicación de dicho Tratado de un transporte marítimo de desechos radiactivos desde Francia hacia el Japón a través del Canal de Panamá y en el contexto de las buenas relaciones que mantienen con los Gobiernos de Japón, Francia y el Reino Unido,

### DECLARAN

1. Reiteran su profunda preocupación por los riesgos que representa para la salud y la vida de sus habitantes y para la preservación del medio ambiente marino y terrestre de la región el tránsito de este tipo de desechos altamente radiactivos.
2. Expresan además su honda preocupación por la probabilidad que en el futuro otros embarques con similares cargas peligrosas pretendan utilizar ésta u otras rutas de navegación próximas a sus costas, por los peligros que representan no sólo para los espacios marítimos nacionales sino especialmente para sus poblaciones y el ecosistema en general, en una región reconocida como la primera Zona Libre de Armas Nucleares en el mundo.
3. Afirman su intención de considerar si fuere necesario la adopción de medidas que les otorgan las normas del Derecho Internacional así como las respectivas legislaciones nacionales sobre la materia, para prevenir y preservar la salud de sus habitantes y el ecosistema marino en las zonas sujetas a su jurisdicción.

4. Hacen un llamado a la Comunidad Internacional para reforzar en el seno de los Organismos Internacionales la estricta regulación del transporte de este tipo de material radiactivo de modo tal que necesariamente implique la obligación de otorgar garantías sobre las medidas de seguridad, la no contaminación, planes de contingencia en caso de siniestros y el intercambio de información oportuna con los países interesados.
5. Formulan un firme llamado a los Gobiernos de Francia, Japón y Reino Unido para que se comprometan a observar plenamente los requerimientos legales internacionales sobre la materia, sobre todo las disposiciones de la Organización Marítima Internacional (OMI) y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).
6. Finalmente, reafirman su respaldo a las Declaraciones de la Conferencia General del OPANAL sobre el tema, especialmente a la Resolución CG/Res.299 (XIII) adoptada el 27 de mayo de 1993 sobre la Prevención de la Contaminación Radiactiva del Medio Marino en el Marco del Tratado de Tlatelolco y anteriores; la Resolución CG/Res.332 (XIV) adoptada el 29 de marzo de 1995 sobre el Transporte Marítimo de Desechos Radiactivos y la Resolución CG/E/Res.386 (E-XII) adoptada el 14 de noviembre de 1997 sobre el Fortalecimiento del OPANAL, así como a todas las demás disposiciones legales internacionales emitidas por otros Organismos Internacionales sobre el particular.

México, D.F., 5 de febrero de 1998.